

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**JUNTA PROVINCIAL  
DE  
INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO**

**CIRCULAR**

A fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se publica á continuación el proyecto de Escalafón de los Maestros de escuela pública de esta provincia, que deberá servir para los años económicos de 1893-94 y 1894-95, con el objeto de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la misma, puedan aquellos presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Logroño 14 de noviembre de 1893.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.—El Secretario, Román Zuazo.

(En la página 3.ª se insertan los estados á que se refiere la precedente circular.)

**Ministerio de Fomento**

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo que

previene el Real decreto de 23 de agosto último del Ministerio de Hacienda, se servirá V. S. disponer que las fianzas que para garantizar el ejercicio de sus cargos tienen constituidas en el Banco de España ó sus sucursales los Agentes de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores Intérpretes de buques, á disposición de las Juntas sindicales respectivas donde hubiere Colegio de su clase, y á la de los Gobernadores civiles, en caso contrario, sean trasladadas á la Caja general de Depósitos ó á sus Sucursales de las provincias, en la misma forma y bajo igual concepto con que fueron constituidas, debiendo verificarse desde luego dichos ingresos y cuidar en lo sucesivo de que todas las expresadas fianzas ingresen según preceptúa el citado Real decreto, por tratarse de depósitos necesarios como son los que se mencionan.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1893.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 14.)

**Ministerio de la Guerra.**

**4.ª Sección.**

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo man-

dato por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 de noviembre de 1893 se convoca á oposiciones públicas para proveer 30 plazas de médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquél número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.ª Sección de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 15 del corriente al 4 de enero de 1894.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en

el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello con testimonio ó copia legalizada de dicho título, ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficiente-

mente documentada, dirigida á el General Jefe de la 4.<sup>a</sup> Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicho centro su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ellase acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 8 de enero próximo á las dos en punto de su tarde.

Madrid 13 de noviembre de 1893.—El General Jefe de la Sección, Ramón Noboa.

### Delegación de Hacienda

#### Cédulas personales.

Esta Delegación en armonía con lo que establece la regla 9.<sup>a</sup> del pliego de condiciones á que se ajusta el contrato de arrendamiento de cédulas personales en esta provincia, ha acordado prorrogar el plazo voluntario para adquirirlas, hasta el día 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Logroño 15 de noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

### Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día cinco de diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este, Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación, de los bienes que á continuación se insertarán, situados en la villa de Cenigero y su jurisdicción, en la parte que de ellos pueda corresponder á D. Eusebio Segares y Lara, doña Encarnación Sáez y Segares, representada por su padre D. Vicente Sáez y Sáez y D.<sup>a</sup> Dolores Segares Lara, representada por su esposo D. Aniceto Caballero, como herederos de D. José María Segares y su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Lara, de cuya testamentaria proceden dichos bienes, habiéndose decretado su renta para atender al pago de las responsabilidades que aquellos adeudan á los Procuradores D. Eustasio Ruiz y don Bernardo Benedicto, en diligencias de apremio instadas por estos sobre habilitación de fondos para gastos causados en la expresada testamentaria y sus incidencias.

#### Bienes que se citan.

- |   | TASACIÓN      |
|---|---------------|
|   | Pesetas Cént. |
| 1. <sup>a</sup> Una heredad regadío en el término de las Poyas, de cabida nueve celemines ó sean doce áreas, veinticinco centiáreas, de segunda calidad. Linda O., Marquesa de la Lapilla; P., cava de riego; N., Melchor Sáenz, y M., Felipe Iradier: tasada en. . . . . | 450 »         |
| 2. <sup>a</sup> Una viña de secano en Castejón, de nueve celemines ó sean doce áreas y veinticinco centiáreas, de segunda calidad. Linda O., Bonifacio Lumbreras; P., Andrés López; N., Antonio Gallo, y M., camino: tasada en. . . . .                                   | 200 »         |
| 3. <sup>a</sup> Otra íd. de íd. en Sanchisnal, de cabida una fanega y cuatro celemines ó sean veintiocho áreas, de segunda calidad. Lindante O., Juan Cruz Carasa; P., Florencio García; N., camino; y M., Severo Chavarri: tasada en. . . . .                            | 80 »          |
| 4. <sup>a</sup> Otra íd. de íd. en el Monte, de siete celemines ó sean doce áreas, veinticinco  |               |

- |   |         |
|---|---------|
| centiáreas, de segunda calidad. Linda O., Félix Sáenz; P., Francisco Bazán; N., Pedro Pérez, y M., camino: tasada en. . . . .   | 60 »    |
| 5. <sup>a</sup> Otra íd. de íd. en Valdemontán, de once celemines ó sean diez y nueve áreas, veinticinco centiáreas, de segunda calidad. Linda O., Vicente Sáenz; P., Francisco Verde; N., pasada, y M., camino: tasada en. . . . .   | 70 »    |
| 6. <sup>a</sup> Otra íd. de íd. en el Silo, de una fanega y un celemin ó sean veintidos áreas, setenta y cinco centiáreas, de segunda calidad. Lindante O., camino; P., Juan Bautista Artacho; N., Pedro Pascual, y M., Eusebio Bujanda: tasada en. . . . .   | 120 »   |
| 7. <sup>a</sup> Otra íd. de íd. en el Palomar, de una fanega y seis celemines ó sean treinta y cinco áreas, de tercera calidad. Lindante O., camino; P., Andrés Caballero; N., Rafael Barrio, y M., Fernando Gil: tasada en. . . . .  | 225 »   |
| 8. <sup>a</sup> Otra íd. de íd. en el Picón, de una fanega ó sean veinte áreas, noventa y seis centiáreas, de segunda calidad. Lindante O. y P., Saturnino Nieva; N., José Rubio, y M., Mónica Sáenz: tasada en. . . . .  | 150 »   |
| 9. <sup>a</sup> Otra íd. de íd. en Carrera, de dos fanegas y dos celemines ó sean cuarenta y cinco áreas cincuenta centiáreas, de tercera calidad. Lindante O., Ramón Artacho; P. y N., Angel López, y M., José Díaz: tasada en. . . . .  | 50 »    |
| 10. Otra íd. de íd. en el Carril, de ocho celemines ó sean catorce áreas, de tercera calidad. Lindante O., Prudencio Sáenz; P., y N., Manuel Gobantes, y M., Felipe Acevedo: tasada en. . . . .   | 65 »    |
| 11. Una casa con cueva y tres cubas de seiscientas cántaras y un tino de igual cabida, en la calle de las Eras. Lindante por O., la calle; P., Santiago Rivera, N., calle, y M., Manuel Salazar. Esta casa se dice está señalada con el número primero y tiene actualmente, otra cuba de quinientas cántaras; además de las expresadas, y en lugar de tino existe un lago de cabida de mil cántaras: tasada en. . . . . | 4595 75 |
| 12. Un solar en la calle de Castejón. Lindante O., calle; P., Paulino Sáenz; N.,  |         |

Segundo Sáenz, y M. Paulino Sáenz: tasada en. . . . . 259 75

#### Previsiones.

1.<sup>a</sup> Los títulos de pertenencia de los anteriores bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del autorizante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Además de los apremiados ya mencionados D. Eusebio Segares Lara, D.<sup>a</sup> Dolores Segares Lara representada por su esposo D. Aniceto Caballero y D.<sup>a</sup> Encarnación Sáez y Segares, representada por su padre D. Vicente Sáez, cuya parte correspondiente en los bienes deslindados como herederos en la testamentaria de D. José María Segares y D.<sup>a</sup> Antonia Lara es objeto de esta venta, son también herederos interesados en dicha testamentaria, D. Felipe Segares y Lara y D.<sup>a</sup> María Segares y Lara representada por su esposo D. Remigio Pisón, á quienes en el embargo practicado se reservó el derecho y participación que pueda igualmente corresponderles en repetidos bienes.

Dado en Logroño á trece de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Arias Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

### ALMACEN DE ULTRAMARINOS

de  
**JOSÉ SÁENZ,**  
Compañía, 16, Logroño

REBAJA DE PRECIOS  
Gran surtido de azúcar, arroz,  
jabón, petróleo, aceite, sal,  
bacalao y otros artículos.

16—30

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

PROYECTO DE ESCALAFÓN de los Maestros de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de abril de 1882 y 14 de junio de 1885, para los años económicos de 1893-94 y 1894-95.

Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TÍTULO que poseen.	PUEBLO en donde ejercen.	SERVICIOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1893.			CASOS DEL ARTICULO 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877 EN QUE SE HALLAN COMPRENDIDOS.
					Años.	Meses.	Días.	
<b>1.ª CLASE.</b>								
1	"	Don Gabriel Rodríguez	Elemental	Zarratón	43	4	25	
2	"	" Jorge Bernedo	Idem	Logroño	31	11	"	2.º
3	"	" Bonifacio Sánchez	Superior	Lardero	38	2	10	9.º
4	"	" Gregorio Sabrás	Idem	Logroño	32	"	20	9.º
5	"	" Juan Milla	Elemental	Cervera	35	11	20	
6	"	" Esteban Oca	Normal	Logroño	21	10	"	2.º y 6.º
7	"	" Silverio Martínez	Elemental	Cornago	35	5	15	
8	"	" Sebastián García	Superior	Arnedo	10	11	18	1.º, 3.º y 6.º
9	"	" Norberto de la Iglesia	Elemental	Herramélluri	35	4	"	
10	"	" Lucas Velasco	Normal	Logroño	16	6	10	2.º y 6.º
<b>2.ª CLASE.</b>								
1	"	Don Juan Matías Velasco	Elemental	El Cortijo	33	8	"	
2	"	" Juan Narro	Idem	Aguilar	24	1	15	1.º y 2.º
3	"	" Natalio Paulín	Idem	Alberite	33	2	20	
4	"	" Segundo Iñiguez	Superior	Brieba	22	4	10	2.º—Hasta el 16 de octubre de 1893.
5	"	" Lorenzo Velasco	Elemental	Alfaro	32	7	10	2.º
6	"	" Cándido Sarramián	Idem	Badarán	14	4	12	1.º y 2.º
7	"	" Augusto J. Morales	Superior	Rodezno	32	"	"	2.º
8	"	" Isidoro Salas	Idem	Santo Domingo	29	"	5	2.º
9	"	" Felipe Gutiérrez	Idem	Bañares	31	9	25	
10	"	" Telesforo Sáenz	Normal	Logroño	17	3	7	2.º
11	"	" Eustasio Bajo	Superior	Munilla	31	2	"	2.º
12	"	" Cándido Cillero	Idem	Hormilla	23	7	14	2.º y 3.º
13	"	" Julián Moreno	Idem	Alfaro	31	1	20	
14	"	" Eugenio Morales	Idem	Cenicero	27	6	15	2.º
15	"	" Gabino Ruiz	Elemental	Abalos	31	"	"	
"	"	" Lamberto Felipe	Idem	Ezcaray	22	3	5	2.º—Desde el 16 de octubre de 1893.
<b>3.ª CLASE.</b>								
1	"	Don Gregorio Aguilar	Elemental	Ochánduri	30	10	5	9.º
2	"	" Lamberto Felipe	Idem	Ezcaray	22	3	5	2.º—Hasta el 16 de octubre de 1893.
3	"	" Maximino Rico	Idem	Entrena	30	10	"	
4	"	" Pedro Alesanco	Superior	San Millán Cogolla	25	"	10	5.º
5	"	" Lázaro T. Martínez	Elemental	Briñas	30	4	5	
6	"	" Felipe C. Crespo	Superior	Ojacastró	20	6	15	2.º
7	"	" Jacobo Ocariz	Idem	Ausejo	30	3	5	
8	"	" Benito García	Idem	Arnedillo	23	7	20	2.º
9	"	" Félix Cabezón	Elemental	El Redal	28	9	"	2.º
10	"	" Juan Cruz Benito	Idem	Murillo	24	5	5	2.º y 6.º
11	"	" Norberto Celorrio	Idem	Villamediana	28	4	10	
12	"	" Ignacio Castroviejo	Idem	Sorzano	23	3	"	5.º
13	"	" Dionisio Herrero	Idem	Canales	27	10	25	
14	"	" Juan José Bergareche	Superior	Briones	25	1	5	5.º
15	"	" Luis Ruiz	Elemental	Arnedo	27	6	20	
16	"	" Domingo Alvarez	Idem	Azofra	16	4	3	2.º
17	"	" Luciano del Campo	Normal	Cenicero	27	5	"	
18	"	" Dámaso López García	Elemental	Calahorra	20	4	15	2.º
19	"	" Lucas Estefanía	Idem	Huércanos	27	4	5	
20	"	" Pedro Orúe	Idem	Viniestra	21	4	25	2.º
21	"	" Santos de Pablo	Superior	Berceo	27	3	2	
22	"	" Balbino Pérez	Elemental	Albelda	19	10	"	3.º
23	"	" Hermógenes Santa María	Idem	Leiva	26	2	15	
24	"	" Víctor Ochoa	Superior	Villar de Arnedo	13	11	2	2.º
25	"	" Ciriaco Gabasa	Elemental	Estollo	25	11	5	
26	"	" Agustín Sáiz	Idem	Angunciana	23	10	10	2.º
27	"	" Galo de los Santos	Idem	Bergasa	25	10	15	
28	"	" Hermenegildo Ochoa	Idem	Aldeanueva	11	2	15	2.º
29	"	" Vicente Romera	Superior	Alfaro	25	7	25	
30	"	" Mateo Piñeiro	Idem	Castañares	23	2	5	2.º
31	"	" Rufino Galarreta	Elemental	Lumbreras	25	7	52	5.º
32	"	" Francisco Vázquez	Superior	Igea	20	9	28	2.º
33	"	" Pedro Sugrañes	Normal	Haro	25	5	20	1.º y 2.º
34	"	" Juan C. López	Elemental	Pedroso	16	1	"	2.º
35	"	" Felipe Pérez	Superior	Santurdejo	25	4	15	
36	"	" Bruno Rubio	Idem	Villar de Torre	22	11	"	2.º
37	"	" Ramón Santa María	Elemental	Ollauri	25	"	5	2.º
38	"	" Evaristo Hidalgo	Superior	Villoslada	23	2	3	2.º
39	"	" Dámaso L. de León	Idem	Varea	24	4	20	
40	"	" Elías Zapatero	Idem	Cervera	19	6	8	2.º
41	"	" Francisco Gómez	Elemental	San Vicente	24	1	10	
42	"	" Telesforo Montes	Superior	Ribafrecha	16	5	9	2.º
43	"	" Valentín Lorza	Elemental	Camprovín	23	11	15	
44	"	" Arsenio Pérez	Idem	Hervías	11	11	5	2.º
45	"	" Nicasio Guinea	Idem	Nájera	23	10	20	
46	"	" Florentino Casaus	Idem	Fuenmayor	5	5	15	2.º
47	"	" Martín Pavía	Idem	Foncea	23	8	10	
48	"	" Marcial García	Idem	Cihuri	23	7	15	
49	"	" Julián Sáenz	Superior	Grañón	23	3	15	
50	"	" Miguel Garrido	Normal	Pradejón	23	3	15	
"	"	" Cipriano Rodríguez	Elemental	Tormantos	22	7	7	Desde el 16 de octubre de 1893.

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>			7. <sup>a</sup>
		<b>4.<sup>a</sup> CLASE.</b>						
								Hasta el 16 de octubre de 1893.
1	"	Don Cipriano Rodríguez	Elemental	Tormantos	22	7	7	
2	"	" Francisco Gil	Idem	Hornillos	21	1	25	
3	"	" Manuel Bezares	Idem	Cañas	20	6	25	
4	"	" Juan Manuel Olave	Idem	Canillas	20	1	25	
5	"	" Francisco Oca	Idem	Hormilleja	20	1	10	
6	"	" Rufino las Heras	Idem	Lagunilla	18	6	5	
7	"	" Antonio Prados	Superior	San Asensio	18	5	5	
8	"	" Domingo Fernández	Elemental	Herce	18	2	10	
9	"	" Blas Martínez	Idem	Nájera	17	10	10	
10	"	" Pedro Pérez	Idem	Ambas Aguas	17	5	20	
11	"	" Lucio Sabalia	Idem	Tricio	17	5	"	
12	"	" Francisco Sáenz	Superior	Anguiano	17	3	"	
13	"	" Juan Moreno	Elemental	Baños de río Tobía	17	"	25	
14	"	" Julián Matute	Idem	Villarejo	16	"	15	
15	"	" Tomás Lanan	Idem	Uruñuela	15	7	5	
16	"	" Julián Santolaya	Idem	Trevijano	15	5	25	
17	"	" Manuel Vilumbrales	Idem	Corera	15	1	20	
18	"	" Antonino Estremiana	Idem	Navarrete	14	9	25	
19	"	" Andrés Pérez	Normal	Grábalos	14	9	"	
20	"	" Luciano Martínez	Superior	Santa Coloma	14	8	"	
21	"	" Lorenzo Gómez	Elemental	Fonzaleche	14	6	15	
22	"	" Alejandro Negueruela	Idem	Matute	14	1	10	
23	"	" Félix Muntiel	Idem	Torreçilla de Alesanco	14	"	25	
24	"	" Domingo Martínez	Idem	Briones	13	3	20	
25	"	" Isaac Busto	Idem	Valgañón	12	10	10	
26	"	" Hilario Pérez	Superior	Santo Domingo	12	3	"	
27	"	" Tiburcio Valle	Elemental	Sajazarra	12	"	25	
28	"	" Modesto Martínez	Superior	Préjano	11	9	25	
29	"	" Timoteo Prior	Elemental	Cirueña	11	4	20	
30	"	" Casimiro del Campo	Superior	Cuzcurrita	11	2	"	
31	"	" Gabriel Arnáez	Elemental	Santurde	11	"	15	
32	"	" Plácido Jalón	Superior	Autol	10	8	25	
33	"	" Luis Portera	Elemental	Ventosa	10	8	15	
34	"	" Eugenio Martínez	Normal	Calahorra	10	3	"	
35	"	" Félix Moral	Elemental	Villaverde	10	2	5	
36	"	" Manuel Sáenz	Superior	Navarrete	9	11	5	
37	"	" Ildefonso Cordón	Idem	Tirgo	9	10	25	
38	"	" Antonio Lázaro	Elemental	Nalda	9	8	15	
39	"	" Luis Bretón	Idem	Los Molinos	9	8	5	
40	"	" Toribio Vallejo	Superior	Torreçilla Cameros	9	6	5	
41	"	" Marcelino Lamata	Elemental	Zarzosa	9	5	10	
42	"	" Nicanor Sáenz	Idem	Cenzano	9	5	"	
43	"	" Jenaro Blanco	Idem	Santa Eulalia	9	1	20	
44	"	" Jenaro las Heras	Idem	Navalsaz	8	11	20	
45	"	" Roque Medina	Idem	Ventas Blancas	8	11	5	
46	"	" Francisco Soles Marín	Idem	Manjarrés	8	10	2	
47	"	" Germán Gregorio	Superior	Mansilla	8	10	1	
48	"	" Domingo Gómez	Elemental	Turruncún	8	9	21	
49	"	" Santiago Fernández	Idem	Ocón	8	7	15	
50	"	" Eelipe Elizondo	Idem	Galbárruli	8	2	"	
51	"	" Julián Tomás	Idem	San Vicente M.	8	1	25	
52	"	" Santiago Milla	Superior	San Vicente S.	8	1	10	
53	"	" Claudio Rodrigo	Idem	San Millán de Yécora	7	11	7	
54	"	" Saturio Tobalina	Elemental	Muro Aguas	7	10	20	
55	"	" Miguel Pérez	Idem	Fuenmayor	7	5	20	
56	"	" Fernando Molinuevo	Normal	Haro	7	4	24	
57	"	" Julián Lacalle	Idem	Treviana	7	3	10	
58	"	" Andrés Hornillos	Elemental	Jubera	7	2	25	
59	"	" Gabino Eguizabal	Idem	La Riva	6	11	"	
60	"	" Domingo Velasco	Superior	Agoncillo	6	9	20	
61	"	" Emilio Moreno	Elemental	Tudelilla	6	7	10	
62	"	" Agustín Ramón	Superior	Pradillo	6	6	"	
63	"	" Rufino Calvo	Idem	Enciso	6	3	"	
64	"	" Ceferino Ojeda	Idem	Autol	6	1	20	
65	"	" Serafín Clos	Idem	Calahorra	5	9	25	
66	"	" Dionisio Gil	Elemental	Luezas	5	9	15	
67	"	" Manuel Aldama	Idem	Ventosa	5	5	5	
68	"	" Inocente Abad	Idem	Villar Poyales	5	4	25	
69	"	" Fructuoso Elías	Superior	Rincón de Soto	5	3	"	
70	"	" Juan B. Marín	Normal	Haro	5	2	25	
71	"	" Dimas las Heras	Elemental	Navajún	4	8	8	
72	"	" Antonio Barona	Idem	Sojuela	4	8	"	
73	"	" Antonio Vilaverde	Normal	Logroño	4	5	22	
74	"	" Ramón Pérez	Elemental	Muro Cameros	3	11	"	
75	"	" Ricardo Mancho	Superior	Soto	3	1	25	
76	"	" Mariano Chueca	Elemental	Quel	2	11	15	
77	"	" Melchor Vicente	Idem	Ortigosa	2	"	10	
78	"	" Fructuoso Adot	Superior	Logroño	2	"	"	
79	"	" Domingo Barreiro	Normal	Alcanadre	1	5	16	
80	"	" Juan Pablo Pérez	Elemental	Casalarreina	1	5	"	
81	"	" Ramón Jordana	Superior	Torreçilla	"	6	20	
82	"	" Luis Mendiri	Idem	Alesanco	"	6	16	

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante la Junta provincial en el término de quince días, y resueltas que sean en el término de ocho días estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública. (Párrafos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, art. 6.º del mismo.)

Logroño 14 de noviembre de 1893.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.—El Secretario Román Zuazo.